

\*\*\*\*\*

**Decreto 128/1998 de 15-12-98, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Puerta de Doce Cantos, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Puerta de Doce Cantos, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el arts.6 y 9 ( apartado 1 y 2 ) de la Ley 16/1985 de 25 de

junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el art. 11-2 del Real Decreto 111/86 -en su nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre 1998,

**DISPONGO:**

Artículo único.- El entorno protegible del Monumento denominado Puerta de Doce Cantos, localizado en Toledo, queda delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo a 15 de diciembre de 1998

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

**ANEXO**

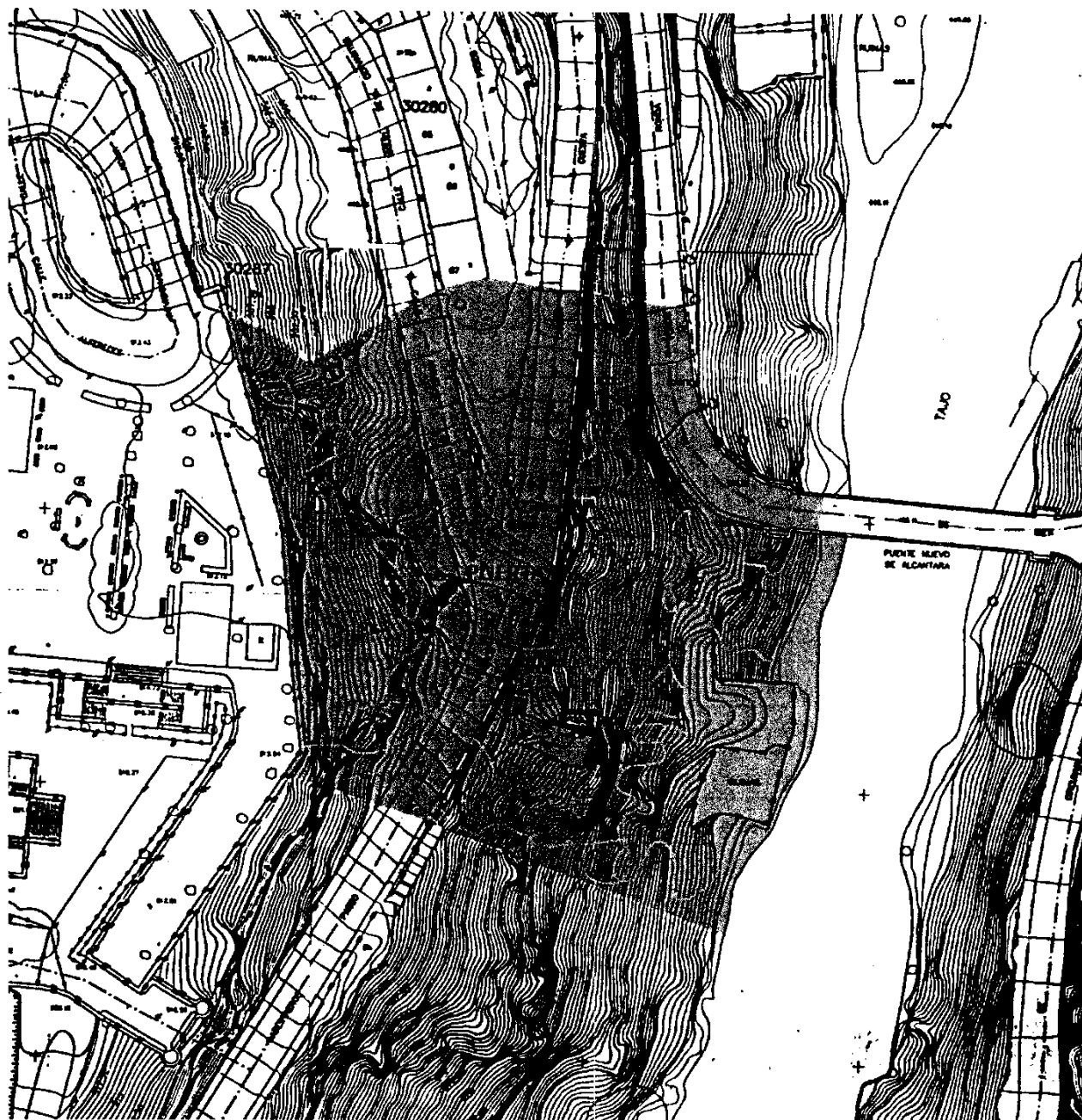
**OBJETO DE LA DECLARACIÓN**



Area de Protección correspondiente a la Puerta de Doce Cantos, localizada en Toledo.

**AREA DE PROTECCIÓN**

Vendría definida por el espacio delimitado en plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	PUERTA DE DOCE CANTOS		
AREA DE PROTECCION	_____		
OBJETO DECLARADO	_____		
SITUACION	TOLEDO	ESCALA	1:1000